



RADICACIÓN 080014189008-2021-00469-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NACIRA DEL CARMEN AGUAS JORGE
DEMANDADO: MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de la parte demandante solicitando REQUERIR al pagador de olímpica respecto la medida de salario de la señora Myriam Luz Vidal Padilla.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se tiene que, la apoderada de la parte demandante solicitó requerir al pagador de olímpica para que dé respuesta al oficio proferido por este despacho contentivo de la medida de embargo de salario de la demandada Myriam Luz Vidal Padilla, toda vez que no han dado cumplimiento a la orden de embargo de fecha 09 de agosto de 2021, proferida por este Despacho.

Revisado el expediente no se evidencia respuesta por parte del pagador de olímpica, razón por la cual esta judicatura ordena requerir al pagador de olímpica para que informe a este Despacho las razones por las cuales la medida no ha sido inscrita.

Que de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los parágrafos 1° y 2° del artículo 593 y 297 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al pagador de OLIMPICA S.A., para que dé cumplimiento al auto de fecha 09 de agosto de 2021, contentivo del embargo de salario de la demandada Myriam Luz Vidal Padilla, identificada con C.C. 32.608.150, librese oficio de rigor, advirtiéndole las sanciones a que da lugar el no acatar la orden del juez, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cdc2e3ad47a6b0b567eb7bbb2bd93d91821739b3dfdf101e93d0ad808a3a9d**

Documento generado en 31/03/2022 04:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>